

**Resolución General (AFIP) 2321**

**Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registraci3n e informaci3n de operaciones. Resoluci3n General N° 1415, sus modificatorias y complementarias. Su modificaci3n.**

**Bs. As., 08/10/07**

**B.O. 10/10/07**

**VISTO** la Resoluci3n General N° 1415, sus modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada norma estableci3 un r3gimen de emisi3n de comprobantes, registraci3n e informaci3n de operaciones.

Que el citado r3gimen prev3, respecto de la emisi3n de comprobantes, situaciones especiales entre las que se contemplan los establecimientos de enseanza privada.

Que por la Ley N° 24.049, le fueron otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional facultades para transferir los servicios administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educaci3n y por el Consejo Nacional de Educaci3n T3cnica, a las provincias y a la Ciudad Aut3noma de Buenos Aires, como as3 tambi3n las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos.

Que mediante la emisi3n del Decreto N° 964, de fecha 17 de junio de 1992, se dispuso realizar la transferencia dispuesta por la ley mencionada en el p3rrafo anterior, a partir del 1 de julio de 1992.

Que esta Administraci3n Federal tiene por objetivo facilitar la aplicaci3n y cumplimiento de su normativa reglamentaria por parte de los contribuyentes y responsables.

Que consecuentemente, procede adecuar la norma del visto contemplando la transferencia de facultades de control referida en el tercer considerando.

Que han tomado la intervenci3n que les compete la Direcci3n de Legislaci3n y las Subdirecciones Generales de Fiscalizaci3n, de T3cnico Legal Impositiva y de Asuntos Jur3dicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los art3culo 33 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el art3culo 7° del Decreto N° 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:**

**Artículo 1º** - Modifícase la Resolución General N° 1415, sus modificatorias y complementarias, en la forma que se indica a continuación:

Sustitúyese en el Anexo IV, el punto 7 del Apartado B), por el siguiente:

## "7. ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA

### 7.1. Requisitos

Los comprobantes que emitan los establecimientos educativos privados para el cobro de los aranceles, deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del establecimiento, con indicación de su característica como incorporado a la enseñanza oficial.
- b) Domicilio comercial.
- c) Numeración preimpresa y correlativa de los formularios.
- d) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del emisor.
- e) Indicación clara y precisa de los rubros que componen la cuota:
  1. Enseñanza programática.
  2. Enseñanza extraprogramática: se consignará la cantidad de módulos en forma separada y la denominación de los mismos.
  3. Otros conceptos: deben incluirse en este rubro las prestaciones por servicios no educativos tales como comedor, transporte, internados, siempre que la contratación y la percepción esté a cargo de los Institutos.

### 7.2. Comprobantes a emitir

Los formularios que se emitan deben indicar los conceptos percibidos, según lo expresado en el ítem precedente, con firma y aclaración del responsable o apoderado o representante legal o tesorero, que intervino en la emisión del documento y su cobro."

**Art. 2º** - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alberto R. Abad.